

consta en la copia de mi cédula de ciudadanía que acompaño y no Carmen Eladys Dueñas Pinto, como consta en la inscripción de nacimiento. Cuéntese como legítimo contradictor al señor Jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Manabí, funcionario que será citado en la ciudad de Portoviejo, en el edificio donde funciona el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Manabí, en su despacho correspondiente y conocido por los señores actuarios, diligencia que solicito se la depreque a uno de los señores Jueces de lo Civil de Manabí en Portoviejo. Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 63 y autorizo a la señora Doctora Wilma Vera Vélez, para que presente cualquier escrito en mi defensa en este proceso. El trámite de la presente acción es que se indica en el artículo 89 de la ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación. La cuantía de la presente acción por su naturaleza, es indeterminada. - Por ser legal lo solicitado, sírvase usted calificar mi demanda y proceder a ordenar el trámite correspondiente de la misma.- Es Justicia, etc. (f) María Elizabeth Ostalza Demera. (f) Dra. Wilma Vera Vélez. Sigue fe de presentación. -PROVIDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI, Bahía de Caráquez (L.P.), jueves 10 de Enero del 2013.- Las 16h45. VISTOS: La demanda que antecede, presentada por la señora María Elizabeth Ostalza Demera, por reunir con los requisitos puntualizados en los Artículos 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara y completa, por lo que se la acepta para su trámite verbal sumario, que es el establecido en el Artículo 89 de la ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y entre otras cosas se dispone. Hágase saber de esta demanda, mediante publicaciones de la misma, en un periódico de amplia circulación en la Provincia, editado en la ciudad de Portoviejo, capital de Manabí. Agréguese a los autos los documentos que se acompañan a la demanda. Téngase presente la cuantía fijada para el efecto, el casillero judicial N°63 que señalan los comparecientes para sus notificaciones y la autorización conferida a la señora Doctora Wilma Vera Vélez. Lo que se lleva a conocimiento del público, para los fines legales correspondientes.

Bahía de Caráquez, Febrero 20 del 2013.
RENATO CHONLONG ZAMBRANO
SECRETARIO
Juzgado 7mo. Civil de Manabí.
F: 36797

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA VEMI S.A.

Se comunica al público que la compañía CONSTRUCTORA VEMI S.A. aumentó su capital social por USD 9.200,00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Quinta del cantón Portoviejo el 6 de Marzo del 2013, Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No. SC.DIC.P.13 176 el 21 MAR 2013.

Se reforman los artículos quinto y sexto de los estatuto sociales los que dirán: "ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de USD 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de valor cada una" y "ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas desde el cero cero cero cero hasta el diez mil inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía".

Portoviejo, a 21 MAR 2013.

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 36912

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSALAJUELA S.A.

La compañía TRANSALAJUELA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MONTECRISTI, el 27/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0173 20 MAR 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.800,00 Número de Acciones 4.800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Portoviejo, 20 MAR 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 36910